DNCP/DJ N° 339 /11 **Caso N° 1491**

Asunción, 21 de febrero de 2011.

Señores
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Telefax: 960 300
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Construcción de puentes en la ciudad de Ñemby" convocada por la Municipalidad de Ñemby (ID Nº 210593).-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Solicito la mediación del Departamento de Contrataciones Públicas a fin de solicitarle al Municipio de Ñemby la rectificación el ítem 10- Presentación de Documentos en las letras i) donde pide excesivamente un Ing. civil con más de 15 años de antigüedad y en la letra L)- piden una facturación mínima de 1.000.000.000 (mil millones) en el año 2009 lo cual tendría que ser en 2010- Estos requisitos son excesivos impidiendo que las pequeñas empresas y las unipersonales no podamos concursar en un simple llamado por Contratación Directa . no seria objeción si se tratase de una LCO y/o LPN donde verdaderamente son necesarios estos requisitos.- Así mismo pedimos se publique los planos faltantes para el puente , calculo de hierros, cortes, fachadas, fundaciones, medidas de los hierros a ser usados, espesor de loza , tipo de HºAº.- Realizo este reclamo ya que el trabajo solicitado POR ESTA UOC apenas alcanzaría una facturación de 45.000.000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES).- CREEMOS QUE ES DISCRIMINATORIO LO SOLICITADO POR LA UOC.- APROVECHO ESTA OPORTUNIDAD PARA SALUDAR A QUIEN TENGA LA AMABILIDAD DE ESCUCHAR ESTE RECLAMO, Gracias".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

Abog. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico - DNCP